

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA TÉCNICA DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA (JUNTEC), CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR) Y LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP).

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ AGUILAR**, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1961-0302, casado, Licenciado en Contaduría Pública, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría (JUNTEC); creada mediante Decreto Legislativo No. 189-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de febrero 2005, según consta en la **Resolución N° JTNCA 056-12/2017** del 12 de diciembre de 2017, quien en lo sucesivo se denominará "JUNTEC"; **JOSÉ LUIS ROMERO NOLASCO**, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1804-1984-01753, casado, Licenciado en Contaduría Pública, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Contador General de la República, dependencia de la Contaduría General de la República, nombrado mediante acuerdo N° 440 de fecha 10 de febrero de 2010, contando con la debida autorización para representar a la Contaduría General de la República de la República de

Honduras dependencia de la Secretaría de Finanzas que en la sucesivo se denominará "SEFIN"; y **GERARDO JOSE MURILLO**, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, actuando en Mi condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria, nombrado mediante Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo mediante acta N° 09/2017 de fecha 21 de Julio 2017. Todos facultados para la celebración de este Convenio Interinstitucional, que se registrá bajo las cláusulas y disposiciones siguientes:

PRIMERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

LA JUNTEC: Es un Ente creado mediante Decreto Legislativo No. 189-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de febrero 2005, contentivo de Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría, como el órgano supremo y la autoridad máxima en materia de normas de contabilidad y auditoría, con carácter técnico especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es velar por la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), así como determinar la implementación de las mismas en la preparación y presentación de los Estados Financieros, lo que le faculta

para operar programas y/o proyectos de educación y/o formación en esta materia y sus temas afines.

LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La Contaduría General de la República es el Órgano técnico coordinador del sub-sistema de Contabilidad Gubernamental y como tal es responsable de dictar normas y procedimientos técnicos de obligatorio cumplimiento por los Órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico-financieras y patrimoniales de cada una de las Dependencia del Sector Público según disposiciones emitidas por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto 83-2004 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto.

LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA: La Empresa Nacional Portuaria es una Institución descentralizada del Gobierno de la República creada mediante decreto N° 40 del 14 de octubre de 1965 emitido por el soberano Congreso Nacional. Tiene jurisdicción en todos los puertos marítimos del país, operando en la actualidad los puertos de Puerto Cortés, Puerto Castilla y San Lorenzo, teniendo como objetivo el desarrollo económico del país, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los puertos marítimos.

Derivado de la Resolución de la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría N° 048/2016 publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 12 de noviembre de 2016 se establecieron las fecha de transición a NIIF el 1 de enero de 2018 y fecha de aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2019 para las Empresas Públicas propiedad del Estado de Honduras no sujetas a disposiciones legales de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros dentro de las que se encuentra comprendida la Empresa Nacional Portuaria, esta última está obligada por disposiciones legales a adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera en la preparación y presentación de sus estados financieros y otra información financiera a fin de lograr una adecuada presentación de dicha información. Sin embargo, hasta la fecha la E.N.P. no ha iniciado un proceso formal para preparar sus operaciones y procesos y así adoptar las NIIF y de esa manera dar cumplimiento con las resoluciones emitidas por la JUNTEC en esta manera, por lo que la Contaduría General de la República y la JUNTEC han acordado con la ENP firmar un convenio de cooperación para guiar a la ENP en el proceso que deberá seguir para implementar dichas normas, constituyendo este convenio un programa piloto de implementación de NIIF en las Empresas Públicas propiedad del Estado de Honduras.

En tal sentido las tres partes han acordado la firma del presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO: Acompañamiento técnico de supervisión de parte de la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría para la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en la Empresa Nacional Portuaria.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE JUNTEC

1. Dar seguimiento técnico al proceso de adopción de NIIF en la ENP asegurándose de la adecuada ejecución de las actividades de la Implementación.

OBLIGACIONES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (SEFIN)

1. Dar seguimiento técnico en materia de sus competencias en el proceso de adopción de NIIF en la ENP.
2. Designar sus representantes y el personal técnico que estará vinculado en el proceso de adopción de NIIF en la ENP.
3. Proponer y respaldar ante autoridad competente las iniciativas tendientes a lograr cambios o emisión de normativa legal que

permita implementar los cambios y ajustes resultantes de la etapa de diagnóstico previo a implementar NIIF, cuando se haya llegado a un acuerdo entre las partes firmantes de este convenio que tales diferencias son procedentes para implementar las NIIF en la ENP.

4. Dar seguimiento al cronograma de actividades que se establezca para realizar la implementación de las NIIF en la ENP.
5. Participar en la Comisión Especial que se nombre, que tendrá como responsabilidad liderar el proceso de adopción en implementación de NIIF en la ENP.
6. Conocer todos los documentos técnicos que se generen en el proceso de adopción e implementación de NIIF en la ENP y efectuar las recomendaciones tanto a la Firma Consultora como a cualquiera de las contrapartes que firman este convenio cuando se considere conveniente.

OBLIGACIONES DE E.N.P.

1. Emisión de acuerdo de Consejo Directivo por medio del cual se hace del conocimiento general el inicio de las actividades para implementar las NIIF en la Empresa Nacional Portuaria.



2. Llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar concurso público con miras a contratar una firma consultora que dará todo el soporte técnico, asesoría, elaboración de diagnóstico, capacitación y demás actividades necesarias para adoptar e implementar NIIF en la ENP.
3. Suscribir contrato con firma consultora evaluada con la mejor propuesta para el proceso de adopción e implementación de NIIF en la ENP, siendo la ENP la responsable de efectuar el pago a dicha firma consultora.
4. Designar el líder o gerente del proyecto, quien será un funcionario de la ENP que debe ser empoderado con suficientes facultades y atribuciones que le permitan velar porque cada una de las actividades se ejecuten en los tiempos y las formas planificadas.
5. Prestar toda la colaboración logística y pago de estadías, viáticos y traslados y demás gastos necesarios cuando personal designado por la JUNTEC y/o de la Contaduría General de la República para desplazarse a las diferentes instalaciones de la ENP para efectuar trabajos dentro de las actividades planificadas en el proceso de adopción e implementación de NIIF en la ENP.
6. Designar sus representantes y el personal técnico que estará vinculado en el proceso de adopción de NIIF en la ENP.

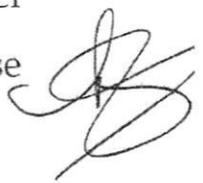
7. Proponer y respaldar ante autoridad competente las iniciativas tendientes a lograr cambios o emisión de normativa legal que permita implementar los cambios y ajustes resultantes de la etapa de diagnóstico previo a implementar NIIF, cuando se haya llegado a un acuerdo entre las partes firmantes de este convenio que tales diferencias son procedentes para implementar las NIIF en la ENP.
8. Dar seguimiento al cronograma de actividades que se establezca para realizar la implementación de las NIIF en la ENP.
9. Conocer todos los documentos técnicos que se generen en el proceso de adopción e implementación de NIIF en la ENP y efectuar las recomendaciones tanto a la Firma Consultora como a cualquiera de las contrapartes que firman este convenio cuando se considere conveniente.
10. Dar apoyo económico que se estime conveniente para apoyar el proceso de adopción e implementación de NIIF, a la JUNTEC y CGR.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a nombrar una comisión especial de seguimiento del proceso de implementación de NIIF, y dar seguimiento a los planes de Trabajo derivados de la misma.

CUARTA: RESPONSABILIDADES

Ni la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría, la Contaduría General de la República o algún miembro de sus equipos asumirán ninguna responsabilidad por trabajos no ejecutados por la firma consultora que resulte ganadora del concurso público que para el efecto sea publicado, organizado y liderado por la ENP, ya que esta deberá utilizar la debida diligencia para estructurar un contrato vinculante entre ella y la firma consultora que resulte ganadora; sin limitación de contar con las recomendaciones de la JUNTEC o de la CGR, tanto en el proceso de evaluación como en el de adjudicación del contrato de servicios, ya que será la ENP la responsable del pago de los honorarios por los trabajos contratados previo a la documentación del avance de los mismos de acuerdo al cronograma de actividades que se apruebe.



QUINTA: CONFIDENCIALIDAD



Queda convenido entre las partes mantener en absoluta discreción y confidencialidad cualquier información que no deba ser de dominio público y que sea proporcionada por cualquiera de las partes que firman el presente convenio.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes relacionadas directa o indirectamente en este convenio ya sea de su naturaleza interpretativa, cumplimiento, ejecución, validez o duración de este, será resuelto mediante arreglo directo entre las partes a iniciativa y/o solicitud de cualquiera de ellas, y de no encontrar entre ellas resolución se elevara a su superior de acuerdo a la Jerarquía.

SÉPTIMA: OFICIAL DE ENLACE

Para la adecuada ejecución y coordinación del presente Convenio, las partes expresan que se nombrarán a los oficiales de enlace siguientes:

- Oficial de enlace de la JUNTEC: Presidente de la JUNTEC.
- Oficial de enlace de la C.G.R.: Contador General de la República.
- Oficial de enlace de la E.N.P.: Gerente General de la ENP.

Los oficiales de enlace deberán ser acreditados y contar con el apoyo técnico administrativo que fuere necesario para el desempeño de sus funciones.

OCTAVA: DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a difundir el contenido del presente Convenio a través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes.

NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar, por voluntad expresa de las partes o a solicitud de una de ellas, mediante la suscripción de un Addendum, con la finalidad de incorporar acciones no previstas que contribuyan a mejorar los resultados esperados, teniendo el cuidado de no afectar lo planificado.

DECIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La vigencia de este convenio es por dieciocho (18) meses, contado a partir de su firma, pudiendo ser renovado a voluntad de las partes, o proceder a su disolución en ambos casos a través del intercambio de nota, con un mes de anticipación; sin perjuicio de honrar las acciones previamente acordadas por las partes y que estén en ejecución.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Las partes, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y dan por aceptado el mismo,

firmando en duplicado para los efectos legales correspondientes, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 2 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.



**MIGUEL ÁNGEL
DOMÍNGUEZ**
Presidente JUNTEC



**JOSÉ LUIS ROMERO
NOLASCO**
Contador General de la
República



GERARDO JOSE MURILLO
Gerente General E.N.P